

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10405

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de este Ayuntamiento de Borja sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2022 (expediente 974/2021), adoptado en fecha 28 de octubre de 2021, cuyo anuncio de aprobación provisional se publicó en fecha 3 de noviembre en el BOPZ núm. 252, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el anexo adjunto.

ANEXO

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA EL EJERCICIO DE 2022

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

El artículo 2.1 de la Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora de las determinaciones de competencia municipal referidas al impuesto de bienes inmuebles, quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2.º *Tipo de gravamen.*

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el cero coma quinientos noventa y seis por ciento (0,596) del valor catastral asignado a cada uno de ellos».

Las modificaciones propuestas entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Borja, a 20 de diciembre de 2021. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.